

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

28073 *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente a citación a levantamiento de actas previas a la ocupación motivado por las expropiaciones necesarias para la realización de las obras de Renovación de los Viaductos de Valmayor y Valdecaballeros sobre el Embalse de García de Sola. Términos Municipales de Talarrubias y Valdecaballeros (Badajoz).*

La Ley 10/2001, de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional, aprueba y declara de interés general las actuaciones para el "Refuerzo y acondicionamiento de las carreteras restituídas por los embalses de Cijara y otros" y la urgencia a los efectos de ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en el Real Decreto-Ley 8/2008, de 24 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el 56 de su Reglamento, se convoca a los propietarios para el levantamiento de las correspondientes Actas Previas de Ocupación, que tendrá lugar, de acuerdo con los turnos establecidos y que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado, el próximo día 15 de septiembre de 2009, a las diez horas treinta minutos en el Ayuntamiento de Talarrubias (Badajoz) y a las once horas treinta minutos en el Ayuntamiento de Valdecaballeros (Badajoz). No obstante lo anterior, si algún afectado así lo solicita, el citado levantamiento se producirá en los propios terrenos a expropiar.

A dicho acto podrán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de la titularidad de los bienes objeto de expropiación (Certificado del Registro de la Propiedad, Escritura Pública o fotocopias compulsadas de esos documentos, así como los recibos del IBI de los dos últimos años, o fotocopias compulsadas de los mismos). Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

La relación de propietarios afectados se encuentra expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento citado.

Badajoz, 28 de julio de 2009.- El Secretario General. Manuel Piedehierro Sánchez.

ID: A090061310-1